



VISTOS:

Los Informes DNA 2484/2024 H.R.-47018/2024 de 29 de octubre de 2024 y EDV-0104/2024 DGAC-53204/2024 de 04 de diciembre de 2024, sobre aprobación del Manual del Inspector de Aeródromos (MIAGA) ENMIENDA 4.

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley Nº 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, determina que la Dirección General de Aeronáutica Civil Nacional constituida como entidad autárquica.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del citado Decreto Supremo, dispone que la DGAC es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica, para el cumplimiento de su misión institucional, además estableciendo sus funciones y competencias.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, enumera las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, entre las que se encuentra en el numeral 3: Cumplir con la responsabilidad de mantener la vigencia y aplicación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) y sus correspondientes Anexos, de las Normas, Métodos, Principios y Recomendaciones adoptados por la Organización de Aviación Civil Internacional — OACI, así como de otros Tratados y/o Convenios Aeronáuticos suscritos o que suscriba el Estado; en su numeral 5 Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia; y en el numeral 23 el de elaborar, revisar, aprobar y publicar la reglamentación de las normas nacionales e internacionales que rigen la actividad de la aviación civil.

Que de conformidad con el numeral 9 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, son atribuciones del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia y generar los lineamientos para definir y consolidar la Programación Operativa Anual de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Que el Estado Boliviano como signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, tiene como una de sus obligaciones el establecimiento y la gestión de un sistema estatal eficaz y sostenible de vigilancia de la seguridad operacional, mediante la implantación de los ocho elementos críticos de dicho sistema.

CONSIDERANDO

Que por Informe DNA 2484/2024 H.R.-47018/2024 de 29 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Aeródromos, referente a la Nueva Edición del Manual del Inspector de Aeródromos MIAGA, concluye: "...1. La propuesta de una nueva Edición del Manual del Inspector AGA ha sido concluida atendiendo todos los requerimientos de la Asistencia del SRVSOP y la última versión del MIAGA SRVSOP y Reglamentos LAR de aeródromos. 2. El documento con la propuesta de una nueva edición del MIAGA ha sido remitido al EDV por correo electrónico".

Que mediante Informe EDV-0104/2024 DGAC-53204/2024 de 04 de diciembre de 2024, el Ing. Aer. Oscar Santander Botello Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre la Aprobación del Manual del Inspector de Aeródromos (MIAGA) Enmienda 4, recomienda lo siguiente: "1. Aprobar el Manual MIAGA Enmienda 4. Para este fin, remitir el presente informe a la Dirección Jurídica para que gestione la Resolución Administrativa que apruebe el Manual descrito en la Tabla N°1 de este informe.--- 2. Una vez aprobado el Manual MIAGA E4, instruir a Archivo Central remitir copia de la Resolución Administrativa a la oficina EDV, para que gestione:











- a) La publicación del Manual MIAGA E4, en el sitio web de la DGAC.
- b) La emisión de una Circular Interna comunicando su publicación del antes mencionado".

Que la Dirección Jurídica emitió el informe DJ-2044/DGAC-53204/2024 de 17 de diciembre de 2024, concluyendo: "Por lo expuesto, de la revisión de la documentación adjunta y tomando en cuenta que se cumplieron con todas las etapas correspondientes para la emisión de la presente normativa y toda vez que el manual mencionado no contraviene el ordenamiento jurídico vigente corresponde aprobar el siguiente manual:

Manual	Título	Documentos Base de Enmienda	
MIAGA	Manual del Inspector de Aeródromos Tercera Edición, Enmienda 4, Fecha de aplicación 01/02/2025.	 Recomendaciones Asistencia Técnica SAM 2024. MIAGA 2da. Edición, del SRVSOP. Mejoras propias DGAC. 	

Por lo tanto, corresponde dar curso a la solicitud, con la emisión de la respectiva Resolución. Administrativa para su aprobación".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. José Iván Fernando Garcia Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Aprobar el manual, detallado en la siguiente tabla:

· you			1		
	-	-	-		
	375	17.6	No		
	10	0	12	1	
	no l	GA Sand		-	
- 1	1.11	10	210	1	
3		HILL S	14	1	
	1	: A	5	/	-
		4.47		1	1
	14				







II. El texto del Manual del Inspector de Aeródromos (MIAGA), Tercera Edición, Enmienda 4, forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa, que entrará en vigencia a partir del 01 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- A partir del 01 de febrero de 2025, quedará sin efecto la Tercera Edición, Enmienda 3 del Manual del Inspector de Aeródromos MIAGA aprobado mediante Resolución Administrativa N° 143 de 22 de julio de 2020.





TERCERO.- Se instruye remitir una copia de la presente Resolución Administrativa a la oficina de EDV, para que gestione su publicación en la página web de la DGAC y la emisión de una Circular Interna comunicando su publicación y la puesta en vigencia del Manual del Inspector de Aeródromos (MIAGA), Tercera Edición, Enmienda 4.

CUARTO.- La Dirección de Navegación Aérea, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Registrese, comuniquese y archivese.

Abg. Javkr (. Hurojosa Ledezma DIREC OR JURÍDICO Dirección General de Aeronáutics Civil

> 'ng MSC Jost 'you !' 'yorcic ''creeus DIRECTOR EJECUTIVO a.i Direction General de Aeronéutica Civil Direction General de Aeronéutica Civil

Abd Julio

Abo/lanessa C.c Archivo C.c. DJ

COPIA LEGALIZADA

19 DIC 2024

ACHIVO CENTRA

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

LIC. Danier Barron River

ICCNICO "ENCARGADO D.

ARCHIVO CENTRA: E HISTORICO

Direction General de Aeronáutica Civi